



Resolución Ejecutiva Regional

Nº 178 -2019-GR. APURIMAC/GR.

Abancay, 15 MAR. 2019

VISTO:

El Memorandum N° 330-2019-GRAP/06/GG de fecha 14/03/19 emitida por la Gerencia General Regional, el Informe N° 107-2019-GRAP./09/GRPPAT, de fecha 14/02/19, el Informe N° 087-2019-GRAP-09.04/SGPMI de fecha 13/03/2019, el Informe N° 009-2019-GRAP/SGMPI/IGC, Opinión Legal N° 054-GR.APURIMAC/DRAJ de fecha 14/03/19, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: “Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias, que establece: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, de conformidad con el marco normativo del Decreto Legislativo N° 1252, dispone en su artículo 5° sobre los Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, donde señala en su numeral 5.3, **“El Ministro o la más alta autoridad ejecutiva del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, en su calidad de Órgano Resolutivo, presenta al Ministerio de Economía y Finanzas el Programa Multianual de Inversiones Sectorial, Regional o Local según corresponda, conforme a lo establecido en la Directiva correspondiente a la Programación Multianual, y lo aprueba conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establecido en el Reglamento del presente Decreto Legislativo y sus normas complementarias. En caso de modificaciones al referido Programa Multianual de Inversiones Sectorial, Regional o Local, se seguirá el mismo procedimiento establecido para su aprobación”;**

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2017-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que en su artículo 6° sobre el Órgano Resolutivo y refiere que: **“El Órgano Resolutivo es el Ministro, el Titular o la Máxima Autoridad ejecutiva del Sector; en los Gobiernos Regionales es el Gobernador Regional y en los Gobiernos Locales es el Alcalde”.** Al Órgano Resolutivo le corresponde: b) Aprobar el Programa Multianual de Inversiones de su Sector, GR o GL; así como sus actualizaciones.

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Deroga la Directiva para la Programación Multianual que regula y articula la fase de Programación Multianual del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la fase de Programación del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobada por la Resolución Ministerial N° 035-2018-EF/15, la Directiva N° 002-2017-EF/63.01, Directiva para la Formulación y Evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2017-EF/63.01, la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01, y las Resoluciones Directorales N° 004-2017-EF/63.01, N° 006-2017-EF/63.01, N° 001-2018-EF/63.01 y N° 002-2018-EF/63.01 y tiene por objeto establecer los procesos y disposiciones aplicables para el funcionamiento de la fase de Programación Multianual del Ciclo de Inversión. Esta directiva establece en su Art.11 Del Anexo N°04, Instructivo para la Elaboración del PMI: “Concluido el





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GOBERNACIÓN REGIONAL



“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

diagnostico de brechas de los GR y GL es registrado en el MPMI, aprobado por su OR y publicado por la OPMI en su portal institucional”;

Que, mediante Informe N° 087-2019-GRAP-09.04/SGPMI de fecha 12/03/2019, la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones OPMI, remitió al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Diagnostico de Brechas para la Programación Multianual de Inversiones 2020-2022 del Gobierno Regional de Apurímac en 36 folios, solicitando su aprobación resolutive, en cumplimiento de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, teniendo en cuenta el Informe Técnico que antecede, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en fecha 14/02/2019, mediante Informe N° 107-2019-GRAP./09/GRPPAT, remitió el Diagnostico de Brechas para la Programación Multianual de Inversiones 2020 – 2022 del Gobierno Regional de Apurímac, *Ut Supra* en cumplimiento de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, solicitando su aprobación resolutive. Por lo que, mediante Memorandum N° 330-2019-GRAP/06/GG de fecha 14/03/19 el Gerente General Regional insta se proyecte la resolución correspondiente;

Que, estando al contenido de los actuados, los Informes remitidos por la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones - OPMI, los fundamentos de derecho antes expuestos, corresponde aprobar resolutive la Programación Multianual de Inversiones 2020 – 2022 del Gobierno Regional de Apurímac;

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del Art. 21 ° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificatorias, es atribución del Gobernador Regional, dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos; y, de dictar decretos y resoluciones la misma que establece que el Gobernador Regional es el Representante Legal y Titular del Pliego, la Credencial de fecha 26 de diciembre del 2018, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el Diagnóstico de Brechas para la Programación Multianual de Inversiones 2020-2022 del Gobierno Regional de Apurímac, cuyo documento forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Transcribir, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y, a la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones OPMI, el cumplimiento de las responsabilidades, establecidas en el marco del Decreto Legislativo N° 1252 y demás normas complementarias.

ARTICULO TERCERO: Se dispone, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTICULO CUARTO: Notificar, la presente resolución a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones OPMI y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley que amerite por corresponder.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE



BALTÁZAR LANTARON NUÑEZ

GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC